

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE MANIOBRAS  
Y DE LAS OPERACIONES SOBRE EL TREN  
EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS  
DE TARRAGONA MERCADERIES**

**Nº EXPEDIENTE  
2023/05/002**



**ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**



## INDICE

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
1. OBJETO .....	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
3. SERVICIOS AUTORIZADOS .....	5
4. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN Y ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS .....	7
5. RESPONSABILIDADES .....	7
6. CONDICIONES DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....	9
7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN .....	9
8. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO .....	10
9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO .....	10
<b>II. LICITACIÓN .....</b>	<b>11</b>
1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	11
2. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES .....	11
3. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO .....	22
4. HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .....	24
5. INVERSIONES PREVISTAS .....	24
<b>III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....</b>	<b>25</b>
1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	25
2. VALORACIÓN GLOBAL (VG) .....	29
3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN .....	30
4. GARANTÍA DEFINITIVA .....	31
5. FORMALIZACIÓN.....	31
6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	31
<b>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>33</b>
1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO .....	33
2. FORMA DE PAGO .....	33
3. SEGUROS .....	33
4. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN .....	34
5. CALIDAD .....	34
6. INFORMACIÓN A TERCEROS .....	36
7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	36
8. INSPECCIÓN .....	37
9. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES .....	37
10. PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL .....	37
11. LICENCIAS E IMPUESTOS .....	38
12. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO .....	38
13. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS .....	39
14. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES .....	40
15. CESIÓN DEL CONTRATO .....	42
16. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE .....	43
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN .....	44
18. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN .....	46

## ANEXOS

1. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
2. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN N.º 12 y N.º 16.
3. MODELOS DE FIANZA
  - MODELO DE FIANZA PROVISIONAL
  - MODELO DE FIANZA DEFINITIVA
4. MODELOS DE OFERTA
  - MODELO DE OFERTA TÉCNICA
  - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
5. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES y MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN.
6. COMPROMISO DE CALIDAD
7. ACTIVIDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE TARRAGONA MERCADERIES
8. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

## ACRÓNIMOS

ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias  
APT: Autoridad Portuaria de Tarragona  
ATD: Actual Time Delivery  
CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia  
ETD: Estimate Time Delivery  
GIS: Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF  
Ig: Importe Garantizado  
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido  
LSF: Ley del Sector Ferroviario  
P.O.P. Procedimiento Operativo de Prevención  
PCP: Pliego de Condiciones Particulares  
PGS: Procedimiento de Gestión de Seguridad  
RFIG: Red General de Interés General  
SGS: Sistema de Gestión de Seguridad  
TTM: Terminal de Transporte de Mercancías  
UE: Unión Europea  
UTE: Unión Temporal de Empresas  
VE: Valoración Económica  
VT: Valoración Técnica

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE MANIOBRAS Y DE LAS OPERACIONES SOBRE EL TREN EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE TARRAGONA MERCADERIES.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) establece las condiciones para la adjudicación, a un único explotador, de la gestión de los servicios de maniobras y operaciones sobre el tren, por el que el Adjudicatario resultante, gestionará y comercializará a su riesgo y ventura dichas prestaciones en la Terminal de Transporte de Mercancías, en adelante TTM, de Tarragona Mercaderies.

El presente PCP, y sus Anexos, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante ADIF.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La prestación de los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, contemplados en este PCP, se realizará en las instalaciones de servicio que conforman la TTM de Tarragona Mercaderies, titularidad de ADIF, así como sus correspondientes instalaciones relacionadas, incluidas las instalaciones pertenecientes al Port de Tarragona, titularidad de la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante APT, descritas en el Anexo 5 de este PCP. Por otro lado, para la prestación de los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren en las instalaciones relacionadas pertenecientes a la APT, será necesario su previa autorización, por parte de la APT.

Actualmente estas instalaciones, que forman parte de la TTM de Tarragona Mercaderies, están dotadas de vías de ancho ibérico (1.668 mm), estando previsto que durante el año 2024 pueda estar operativa también vías de ancho mixto (estándar - 1.435 mm - e ibérico).

El Adjudicatario podrá solicitar la ampliación de la oferta sobre otras instalaciones relacionadas siempre que contase con los medios de tracción y conducción adecuados para ello y la debida autorización de ADIF.

### 3. SERVICIOS AUTORIZADOS

#### a) Servicios ligados a la logística del tren

El Adjudicatario, como explotador de servicios conexos al ferrocarril conforme a lo establecido en el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2177 DE LA COMISIÓN de 22 de noviembre de 2017, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, en adelante Reglamento de Ejecución, será único autorizado responsable de la prestación de los servicios de maniobras y operaciones sobre el tren en las instalaciones consideradas en el ámbito de aplicación.

El adjudicatario podrá operar al amparo de la autorización de su Cliente o alternatively, deberá estar expresamente autorizado por el gestor de la instalación relacionada.

#### Características generales

Las operaciones de maniobras y operaciones sobre el tren tienen la consideración de servicio vinculado o conexo al transporte por ferrocarril.

El Adjudicatario, como explotador de servicios conexos al ferrocarril conforme a lo establecido en el Reglamento de Ejecución, será único autorizado responsable de la prestación de los servicios de maniobras y operaciones sobre el tren en las instalaciones descritas en el Anexo 5.

Se autorizan los siguientes servicios:

- El servicio de operaciones sobre el tren, quedando identificadas como tales las acciones que permiten la recepción o expedición de un tren o maniobra, mediante labores tales como:
  - Enganchar, desenganchar y acoplar vehículos ferroviarios

- Colaborar en la realización de pruebas de frenado
- Colocar y retirar las señales de cola de los trenes suministradas por la empresa ferroviaria, recogiénoselas o entregánoselas al maquinista
- Colocar y retirar calces anti-deriva suministrados por la empresa ferroviaria u otros clientes demandantes del servicio
- Apretar y aflojar los frenos de estacionamiento
- El servicio de maniobras con locomotora o sin ella. Se entenderá por maniobras, entre otros, los movimientos de material de transporte que permitan la realización de las siguientes actividades:
  - Agregar o segregar vehículos de un tren o maniobra
  - Formar o descomponer un tren o maniobra
  - Clasificar los vehículos o cortes de material
  - Desplazar un tren o vehículos por la misma vía o de una a otra
  - Suministrar o retirar material rodante en instalaciones de servicio e infraestructuras privadas.

Las operaciones básicas de este servicio se dividen en:

- Servicio de tierra, para la ejecución de operaciones al tren, realizado por el personal que cuente con las habilitaciones de Auxiliar de Operaciones al Tren y/o de Auxiliar de Circulación.
- Servicio de conducción, para la ejecución de maniobras y que incluirá la utilización de la locomotora y una persona, con al menos, la habilitación de Operador de Vehículo de Maniobras.
- Servicio integral de maniobras, para la ejecución simultánea de maniobras y operaciones sobre el tren y que incluirá la utilización de la locomotora de maniobra y los operadores necesarios para realizar las actividades descritas. El servicio integral de maniobras comprende las siguientes operaciones básicas:
  - Tierra
  - Conducción

En todos los casos, el Adjudicatario se coordinará con ADIF, la Autoridad Portuaria de Tarragona, las Empresas Ferroviarias u otros candidatos, comunicando entre otras las condiciones de acceso, incluido los horarios de prestación.

#### **Características particulares**

- **Ancho ibérico**

La prestación del servicio de tierra, del servicio de conducción y del servicio integrado de maniobras, es obligatoria por parte del Adjudicatario

Las operaciones de maniobras con locomotora se circunscriben, exclusivamente, en vías con ancho ibérico de la TTM de Tarragona Mercaderies, debiendo contar con la autorización expresa del ADIF, en su caso, para atender operaciones con locomotora fuera de la misma, no pudiendo prestar servicios con el medio asignado al contrato en otras instalaciones en donde ADIF ofrezca este servicio en su calidad de explotador.

- **Ancho Estándar**

La prestación del servicio de tierra es obligatoria por parte del Adjudicatario como único autorizado para su prestación.

Cualquier otro uso, actividad y/o servicio que quisiera realizar el Adjudicatario de la licitación, deberá ser solicitado por escrito a ADIF, debiendo contar para su inicio con la aprobación por escrito de ADIF.

## 4. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN Y ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por ADIF, tanto para la prestación de los servicios que se recogen en este PCP, como de aquellos otros servicios recogidos en su oferta, y, por lo tanto, único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarias o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF) y el resto de legislación que fuese aplicable, siendo obligatoria su prestación conforme a las condiciones de acceso a estos servicios que apruebe el Adjudicatario y que deberán ser comunicadas a ADIF.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme se determina en la LSF, y de acuerdo con las responsabilidades indicadas en este PCP, rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación, y asumiendo la obligación de prestar los servicios a cualquier empresa que se los solicite.

La descripción de los servicios y su estructura, fijación, cuantía y exigibilidad del pago por la prestación de los servicios, se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que las apruebe.

En relación con el precio de los servicios a prestar, estos tendrán la consideración de privados y no podrán superar el coste de su prestación más un beneficio razonable y tendrán como objetivo financiar su actividad, siendo obligatorio su comunicación escrita a ADIF y deberán estar disponibles, además, en el espacio web del Adjudicatario. Para su cálculo el Adjudicatario deberá tener en cuenta la legislación aplicable y, en su caso, las Comunicaciones y Criterios que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) dicte sobre la materia.

Durante los primeros tres (3) meses de vigencia de contrato, el Adjudicatario mantendrá la estructura de los servicios, precios y demás condiciones de aplicación descritas en el *Catálogo del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones sobre el tren* (Catálogo) de ADIF, salvo los incentivos por Agrupación de Servicios por Tren contemplados en el citado Catálogo, que podrá consultarse en el siguiente enlace:

[Catálogo Servicio Básico de maniobras y operaciones del tren 2023 Julio 22 \(1\).pdf](#)

Además, si en el desarrollo del contrato el Adjudicatario advirtiese la conveniencia de la prestación de algún nuevo servicio, su prestación deberá ser comunicada a ADIF, y se someterá a las especificaciones, procedimientos y normativa que le sea de aplicación sobre la prestación de servicios, facilitando la libre difusión e igualdad de oportunidades para otras empresas que se lo demandasen. Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

El Adjudicatario, como explotador de servicios vinculado con el transporte ferroviario, entre otros aspectos, deberá contar con un Procedimiento de Gestión de Seguridad (PGS), pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar las condiciones y los niveles adecuados de seguridad operacional, de tal forma que sus procedimientos y su forma de gestionar los riesgos cumplan con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, de ADIF.

## 5. RESPONSABILIDADES

### 5.1. ADIF COMO TITULAR DE LA TTM DE TARRAGONA MERCADERÍES

A todos los efectos, ADIF es el titular de la TTM de Tarragona Mercaderies, conservando las siguientes facultades:

- a) Definir las condiciones de funcionamiento que rijan en los diferentes flujos de transporte en la terminal.

- b) Definir las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la terminal, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.
- c) Definición de los gastos comunes de mantenimiento de la terminal y criterios de reparto entre los diferentes usuarios de ésta.
- d) Coordinar con los explotadores de servicio que operan en la Terminal de Transporte de Mercancías la información a recoger en el documento a elaborar por cada uno de estos, y que incluirá como mínimo la información relativa al conjunto de las instalaciones de la terminal, incluido sus instalaciones relacionadas si las hubiere, y servicios vinculados al transporte ferroviario que se presten en la misma.
- e) Publicar en la Declaración sobre la Red un enlace al espacio web del Adjudicatario que describa los servicios que presta.

ADIF seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no cedidos en este Pliego, por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los mismos, tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de la terminal de mercancías.

## 5.2. EXPLOTADORES DE LOS SERVICIOS

- **ADIF**

Como explotador de las instalaciones de servicio recogidas en el Catálogo para la Terminal de Transporte de Mercancías de Tarragona Mercaderies dispone de las siguientes facultades:

- a) Responsable de identificar las vías descritas en el Catálogo de Instalaciones de Servicio (Catálogo) publicado por ADIF en su web, para la realización de las actividades de formación y maniobras de trenes, apartado de material ferroviario, y suministro de combustible.
- b) Definir las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo. Definir el proceso de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones de servicio ofertada por ADIF en el Catálogo y publicado por ADIF en la Declaración Sobre la Red.
- c) Prestar el servicio de asignación de capacidad en las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo, de acuerdo con el proceso de asignación de capacidad.
- d) Establecer los criterios de asignación dentro de este proceso de asignación de capacidad

Esta prestación de servicio, realizada por el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF (GIS) a través de su sistema de gestión SYACIS, posibilita la adjudicación de capacidad por el GIS de las instalaciones de servicios solicitadas por los clientes interesados para su posterior utilización.

- **ADJUDICATARIO**

Tendrá consideración de explotador de los servicios según lo recogido en este PCP en los siguientes supuestos:

- a) Para los servicios de maniobras y operaciones sobre el tren, como de aquellos otros servicios adicionales recogidos en su oferta, vinculados al transporte ferroviario, y que son de obligada prestación.
- b) Para aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que, no siendo de obligada prestación, los ofrezca a terceros.
- c) Para aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que le sean solicitados por terceros y acceda a su prestación.

## 6. CONDICIONES DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En general, de conformidad con el Reglamento de Ejecución, el Adjudicatario, en su calidad de explotador de este servicio, queda facultado para:

- Elaborar la descripción de los servicios que sean responsables, citando al menos la información indicada en el Art. 4.2 del Reglamento de Ejecución.

Dentro de esta información, además de los precios de los servicios, se incluirá la política de descuentos que desee ofertar, de forma objetiva transparente y no discriminatoria, a sus clientes y respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial.

- Publicar, con acceso gratuito, en un espacio web, la descripción de los servicios que ella presta, de acuerdo con el Art. 5 del Reglamento de Ejecución, comunicando al ADIF, un enlace para que sea incluido en la Declaración sobre la Red.
- Definir las condiciones de acceso a los servicios a prestar. Entre otros aspectos, y de acuerdo con los Art. 7 al 14 del Reglamento de Ejecución, se establecerá: la solicitud de acceso a estos, las condiciones de respuesta a la solicitud por el Adjudicatario, criterios de prioridad para adjudicar la capacidad, procedimientos de coordinación necesarios para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes, asegurando además la cooperación, que le soliciten sus clientes, con el resto de los explotadores de servicio. Con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras ferroviarias y en las instalaciones de servicio, y así atender las solicitudes de éstos, que contengan, entre otros: la identificación de interlocutores, los medios de comunicación, las responsabilidades, etc.

En particular, para los servicios ligados a la logística del tren, el Adjudicatario deberá definir y establecer:

Dentro del procedimiento de coordinación necesarios para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos considerados, y dentro de las diferentes medidas que permitan conciliar las solicitudes de acceso a la prestación de servicios, al objeto de maximizar la capacidad disponible de la instalación, se incluirá la posibilidad de permitir el acceso a la instalación para practicar la autoprestación.

El Adjudicatario podrá permitir el acceso a la autoprestación, a favor del cliente que reclama la prestación de un servicio, cuando éste no pueda ser conciliado o prestado en condiciones de calidad. ADIF podrá instar al Adjudicatario a que permita la autoprestación, cuando sea necesario para corregir distorsiones de mercado o situaciones no deseables de calidad de servicio.

En cualquier caso, y previo a permitir la autoprestación a una empresa ferroviaria, el Adjudicatario lo comunicará a ADIF que, tras verificar su viabilidad técnica y económica, realizarán, junto con el resto de las partes interesadas, la evaluación del riesgo asociado al cambio organizativo que pueda suponer, con arreglo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

## 7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer de un espacio Web propio al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a las instalaciones y a los servicios que ofrezca, en un plazo máximo de seis (6) meses desde inicio de explotación. Este espacio web deberá presentarse, al menos, en castellano, en las lenguas cooficiales de las distintas comunidades autónomas, e inglés conteniendo, como mínimo la información requerida en el Reglamento de Ejecución.

Por último, el Adjudicatario permitirá la interoperabilidad de su sistema de gestión con la plataforma digital SIMPLE, una vez que esté operativo, y con el de ADIF, una vez que esté operativo, con el fin de compartir los informes / datos de actividad u otros datos recogidos en el punto Transparencia en la gestión en apartado IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En todo caso, y mientras no esté operativo, el Adjudicatario remitirá por escrito esta información a ADIF dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y/o facilitará el acceso a su sistema de gestión con el fin de que ADIF pueda acceder a esta información y optar a su descarga en un formato requerido por ADIF.

## 8. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **cuatro (4) años**. El Adjudicatario deberá estar en condiciones de prestar los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, de conformidad con este PCP y su oferta, en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación, quedando recogida esta fecha de inicio de prestación en la correspondiente Acta que se establezca al efecto entre las partes. El incumplimiento de este plazo faculta a ADIF para la resolución de la adjudicación, salvo causa extraordinaria debidamente justificada y autorizada por ADIF.

Este plazo de vigencia inicial podrá ser prorrogado, hasta un máximo de **1 año**, previa solicitud del Adjudicatario y conformidad de ADIF.

En caso de solicitud de prórroga de contrato por parte del Adjudicatario, ADIF contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los 3 meses siguientes a su solicitud. La regulación de este punto se realizará mediante la correspondiente Adenda. Si ADIF, 6 meses antes de la finalización del contrato, no hubiese recibido solicitud de prórroga por parte del Adjudicatario, podrá iniciarse nuevo proceso de licitación.

## 9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato para los **cuatro (4) años**, inicialmente contemplados, asciende **4.534.200 € (IVA no incluido)**. Y el valor estimado, incluido un (1) año de prórroga, asciende a **5.491.620 €, (IVA no incluido)**

## II. LICITACIÓN

### 1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

### 2. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

#### 2.1. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente PCP y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. ADIF podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

#### Consultas administrativas y técnicas:

Subdirector de Servicios Logísticos Noreste  
Calle Motores s/n, Terminal de Transporte de Mercancías de Barcelona Can Tunis. Barcelona 08040.  
Teléfono 93-508-9534.2-40  
Email: rmoaleda@ADIF.es

Los licitadores podrán presentar su oferta, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en la página web de ADIF, en la siguiente dirección:

#### Lugar de presentación de las ofertas y de la apertura económica:

Los licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación en:

Subdirector de Servicios Logísticos Noreste  
Calle Motores s/n, Terminal de Transporte de Mercancías de Barcelona Can Tunis. Barcelona 08040.

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ADIF.

Ningún Licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

#### 2.2. SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este PCP y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Así mismo deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de estos requisitos comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan

designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos empresariales en los términos establecidos en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.

## 2.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta contendrá un total de tres sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

### 2.3.1. Sobre A: Documentación administrativa

#### REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><i>Nº expediente y Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>Licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
--

En él se incluirán en soporte papel y digitalizado en formato USB los siguientes documentos:

### **2.3.1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar**

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de licitadores del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de licitadores en el ámbito de dicho Ministerio).

En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato.

### **2.3.1.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante ADIF en todo lo relacionado con la oferta presentada.

### **2.3.1.3. Documentos que acrediten la solvencia.**

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- **Capacidad financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante uno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, por un importe igual o superior a 1.360.260 €.
- b) Patrimonio neto de la empresa, obtenido del último balance anual presentado en el Registro Mercantil, superior a 1.360.260 €.

La acreditación de los criterios de capacidad financiera se efectuará mediante la presentación de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios económicos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial que corresponda.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, se acumularán las actividades de cada uno de sus integrantes a efectos de la determinación de la capacidad financiera de esta.

- **Competencia profesional o técnica**

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando los siguientes requisitos:

- a) En el caso de prestadores de servicios, estar prestando o, haberlos prestado en los últimos 3 años, servicios de maniobras y operaciones sobre el tren en terminales ferroviarias de mercancías.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del explotador acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

- b) Deberá comprometerse, de forma suficiente, que el equipo responsable del contrato tiene los conocimientos o la experiencia necesarios para ejercer un control operativo y una supervisión segura y fiable de la gestión de los servicios y su comercialización descritos en este PCP, en terminales con un volumen de actividad de, al menos, 2.500 TRENES-AÑO, realizados como mínimo en uno de los tres (3) últimos años. Para ello, describirá la experiencia relevante y cualificaciones de cada uno de los responsables claves del equipo que va a estar a cargo del contrato en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con sus funciones (operaciones, seguridad, comercial, financiero, etc.), con una experiencia mínima demostrable de, al menos, cinco (5) años que garanticen un nivel adecuado de competencia en la gestión de los servicios y su comercialización descritos en este PCP.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, se acumularán las actividades de cada uno de sus integrantes a efectos de la determinación de la capacidad profesional o técnica de ésta.

Se deberá indicar, además, el papel que cada empresario, o empresarios en el caso de uniones temporales de empresarios, va(n) a tener en la estructura organizativa responsable de las operaciones.

Para acreditar la solvencia, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando un Licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, ADIF exigirá responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

#### **2.3.1.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar, en documento privado los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por ADIF a quien se le pasará escrito en este sentido. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en prohibición de contratar.

### **2.3.1.5. Declaración responsable sobre la legislación específica de Transportes.**

Declaración responsable de no haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

### **2.3.1.6. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.**

La declaración responsable a que se refiere el punto anterior comprenderá lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- **Obligaciones de Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

#### **2.3.1.7. Garantía provisional.**

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del Adjudicatario hasta la formalización del contrato.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al Adjudicatario le será devuelta una vez se haya constituido la garantía definitiva y firmado el contrato.

Su importe será de **3.500 €**.

Esta garantía podrá constituirse mediante cheque bancario a favor de ADIF, o, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad con el modelo normalizado que se acompaña en el Anexo 3 del PCP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### **2.3.1.8. Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.**

Empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

#### **2.3.1.9. Justificante de conocimiento de las instalaciones y medios.**

Justificante o declaración escrita de haber visitado y conocer el estado del centro, espacios y medios técnicos objeto de la presente licitación, así como de la actual organización funcional de la terminal ferroviaria de transporte de mercancías.

#### **2.3.1.10. Compromiso de integración en Grupos o Consejos de Calidad.**

Mediante documento escrito, debidamente firmado, el oferente se debe comprometer a formar parte, de manera activa, como agente económico integrante de la cadena de transporte intermodal, de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Fomento o ADIF, que tenga por objeto la elaboración e implantación de estándares de calidad en la prestación de servicios y/o la creación de una Marca de Garantía a nivel nacional y/o de instalación. Este compromiso quedará establecido con la firma del documento específico que se adjunta como Anexo 6 a este PCP.

#### **2.3.1.11. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

- Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.
- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.
- Documentos que acrediten la representación.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis>

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que ADIF, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que resulte adjudicatario, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

#### **2.3.1.12. Concentración económica.**

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a ADIF, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

#### **2.3.1.13. Declaración Responsable del grado de vinculación con otros organismos o empresas que también operen en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario.**

Se deberá presentar una declaración responsable indicando si el futuro explotador de las instalaciones, si resultase Adjudicatario, se encuentre bajo el control directo o indirecto de un organismo o empresa que también opere en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario para los que se use la instalación y tenga en ellos una posición dominante, de conformidad con el Art. 42.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

En el caso de existir este control directo o indirecto, el explotador de estas instalaciones de servicio se organizará de tal manera que sea independiente de este organismo o empresa en lo que se refiere a su organización y decisiones. Dicha independencia no supondrá tener que crear una persona jurídica distinta para las instalaciones de servicio, y podrá conseguirse mediante la organización de distintas divisiones dentro de una misma persona jurídica.

Asimismo, en aplicación del citado art. 42.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, deberá mantener cuentas separadas, incluidos balances y cuentas de resultados separados, sin perjuicio de la obligación general de elaborar cuentas anuales.

#### **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

#### **2.3.1.14. Capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en

los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

### **2.3.1.15. Sumisión a la jurisdicción española.**

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En dicha declaración deberá incluirse, además, que cualquier litigio deberá resolverse por la ley nacional común de ambas partes.

### **2.3.2. Sobre B: Documentación técnica.**

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p> <p><i>Nº expediente y Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>Licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
---

El licitador presentará escrito original de la oferta técnica completa con la documentación que se estime necesaria para su evaluación. Asimismo, incluirá toda la documentación presentada en formato digital.

A modo de resumen se rellenará el modelo de oferta técnica, adjunto como Anexo 4 a este PCP, debidamente firmado y sellado.

Además, se incluirá la siguiente documentación técnica obligatoria:

#### **PROYECTO DE EXPLOTACIÓN**

El Proyecto de Explotación deberá desarrollarse para la explotación y comercialización de los servicios a prestar en el ámbito de aplicación objeto de licitación. Asimismo, deberá incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- **Memoria descriptiva.** El Licitador presentará una memoria que resuma los objetivos, servicios y planes a considerar, de acuerdo con el contenido de su Proyecto de Explotación.
- **Estructura y organización del equipo de gestión y operativos** propuestos que vayan a desarrollar y ejecutar el Proyecto de Explotación, describiendo la estructura, organización y competencia del equipo responsable de la comercialización y de la gestión de servicios objeto

de licitación, así como los compromisos que se incluyan en su oferta técnica durante toda la vigencia del contrato.

- Estructura y organización del equipo responsable del contrato. Este equipo deberá disponer de un director de contrato y otros puestos que, a título ilustrativo, y no limitativo, podrá realizar las siguientes competencias específicas:
  - Con competencias comerciales
  - Con competencias operativas. Este cargo se deberá prestar presencialmente en la terminal y así asegurar en todo momento la normal operativa de los servicios.
  - Con competencias en seguridad. Este cargo se deberá prestar presencialmente en la terminal y así asegurar en todo momento la seguridad en la prestación de los servicios.
  - Con competencias de calidad
  - Con competencias de medioambiente
  - Con competencias de sistemas (TIC'S)
  - Con competencias de administración y control económico-financiero.
  - Con competencias de responsabilidad social corporativa
  - Otros a considerar por el Licitador

La/s persona/s que vaya/n a desarrollar los cargos y competencias de este equipo de gestión deberá/n estar nombrada/s a la fecha de firma del contrato a suscribir entre el Adjudicatario y ADIF. Además, ante la solicitud de ADIF, deberá personarse en un plazo no superior a 48 horas, salvo en aquellas situaciones que por necesidades de urgencia operativa, comercial o administrativa sea necesario, en un plazo no superior a 24 horas.

Cualquier compromiso que oferten deberá estar justificado explícitamente en el Proyecto de Explotación, guardando coherencia con el contenido de este y aportando toda aquella documentación que dé soporte a la oferta.

- Estructura y organización del personal operativo. Se describirá el personal operativo propuesto en el Proyecto de Explotación y conjunto de medidas a adoptar para asegurar el inicio de explotación del servicio (contratación de personal, formación, habilitaciones etc.).

La estructura y organización debe establecer las relaciones, dependencias y coordinación entre el equipo responsable de contrato con el personal operativo y/o posibles empresas contratadas para realizar actividades recogidas en su Proyecto de Explotación.

#### ➤ **Plan de Explotación.**

En el Plan de explotación se describirá y detallarán los flujos, procesos y operaciones requeridos para la prestación de los servicios objeto de esta licitación, incluido aquellos a los que haya optado en su oferta técnica, en los que además se recogerá la siguiente información:

- Responsable de la gestión de los servicios a prestar: En el supuesto de que la explotación se lleve a cabo por un tercero, se indicará el grado de vinculación con el mismo, según la redacción de la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.*
- Otros servicios para prestar adicionales al servicio de maniobras y operaciones sobre el tren.
- Recursos requeridos para la prestación del servicio

- Sistemas de información para la gestión de las maniobras
- Procesos y sus operaciones para la prestación de los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren. Se incluirán al menos, los siguientes procesos:
  - Gestión de las peticiones de servicios
  - Planificación y programación de los servicios
  - Operaciones requeridas para la prestación del servicio de maniobras y otras operaciones sobre el tren.
  - Facturación de los servicios
- Mapa o conjunto de eventos donde se describan todos aquellos que faciliten el intercambio electrónico de datos (confirmación de entregas o recogidas, etc.), la trazabilidad del material rodante ferroviario y el seguimiento de incidencias operativas. Además, se valorará la descripción de aquellos eventos que facilite a otros agentes de la cadena de transporte acciones de planificación, aportando visibilidad en la cadena de suministros.

Cualquier compromiso que oferten deberá estar justificado explícitamente en el Proyecto de Explotación, guardando coherencia con el contenido de este y aportando toda aquella documentación que dé soporte a la oferta.

➤ **Propuesta de Cuadro de Indicadores de calidad** de servicio para control y seguimiento de las operaciones de la TTM de Tarragona Mercaderies, en el que al menos se indicarán los siguientes:

- Hora máxima de entrega o recogida de un tren / composición de vagones desde / hasta la instalación técnica hasta / desde los diferentes cargaderos / terminales de carga intermodal / otros existentes en la TTM de Tarragona Mercaderies  
Se entiende por hora máxima de entrega / recogida tren, la hora de entrega / recogida acordada por el Licitador, en caso de resultar Adjudicatario, con el cliente de la maniobra desde / hacia la instalación técnica hasta / desde las instalaciones del cliente. Este indicador no contemplará en su cálculo aquellos trenes que lleguen con un retraso superior a sesenta (60) minutos a la llegada del tren a la TTM de Tarragona Mercaderies. El Licitador propondrá método de cálculo y valor de un indicador de calidad en porcentaje de cumplimiento (%) de las horas de entregas y recogidas acordadas por el Licitador con su cliente. Este indicador será revisado y acordado con ADIF previo al inicio de la explotación.
- Capacidad de recuperación de tiempos de tratamiento para los trenes que llegan con retraso.  
Propuesta de indicador que mida la capacidad de respuesta del Licitador, en caso de resultar Adjudicatario, ante el tratamiento de trenes que llegan con un retraso superior a 60 minutos y se expiden en hora.  
El Licitador propondrá método de cálculo como valor de un indicador de calidad que mida esta capacidad de recuperación de tiempos de acuerdo con su Proyecto de Explotación. Este indicador será revisado y acordado con ADIF previo al inicio de la explotación.
- Retrasos en la expedición de trenes por incidencias en la ejecución de los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, responsabilidad del Adjudicatario.  
Se entiende por retraso en la expedición de un tren (ATD), una demora de quince (15) minutos respecto a la hora de expedición teórica del tren (ETD).  
El indicador de calidad estándar mensual de referencia será que, al menos el 90 % de los trenes de salida salgan con un retraso inferior a 15 minutos.  
Este indicador no contemplará en su cálculo aquellos trenes que lleguen con un retraso superior a sesenta (60) minutos a la llegada del tren a la TTM de Tarragona Mercaderies.

- Incidencias durante la circulación del tren, responsabilidad Licitador – en caso de resultar Adjudicatario -, por errores en la ejecución de los servicios prestados en la TTM de Tarragona Mercaderies.
- Otros indicadores de calidad a proponer por el Licitador en su oferta.

Cualquier compromiso que oferten deberá estar justificado explícitamente en el Proyecto de Explotación, guardando coherencia con el contenido de este y aportando toda aquella documentación que dé soporte a la oferta.

Por último, ADIF se reserva la posibilidad de establecer indicadores de calidad de servicio adicionales a los anteriores, tanto previo al inicio de la explotación como en la explotación de los servicios durante la vigencia de contrato. En estos casos, tanto el Adjudicatario como ADIF acordarán tanto la metodología de cálculo como valor de este.

- **Plan de Calidad y Medioambiente.** Se describirá estrategia, política, objetivos, mecanismos de control y seguimiento, acciones de calidad y medioambiente.

ADIF hará públicos los compromisos de prestación de servicios adquiridos por el Licitador que resulte Adjudicatario, especificados en su oferta técnica.

Al objeto de elaborar la propuesta técnica, los licitadores deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

ELEMENTO	DEFINICIÓN
Explotador de la instalación	La entidad pública o privada responsable de la prestación de servicios vinculados al transporte ferroviario.
Tren	Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la Terminal de Transporte de Mercancías objeto de esta licitación.
Servicio de Tierra	Son aquellos que se pueden realizar sobre el material ferroviario o sobre la infraestructura durante la ejecución de las maniobras, quedando identificados en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.
Servicio de Conducción	Los que comprenden fundamentalmente el desplazamiento de vehículos, con la locomotora de ADIF, en servicios asociados a las maniobras, quedando identificado en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.
Servicio Integral	Los que comprenden conjuntamente operaciones de tierra, tanto sobre el tren como en la infraestructura, y de conducción, en la ejecución de maniobras, quedando identificados en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.

### 2.3.3. Sobre C: Proposición económica

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b></p> <p><i>Nº de expediente y Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>Licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
--

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo 4.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ADIF estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica se regirá por lo establecido en el PCP. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

## 3. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

### 3.1. IMPORTE FIJO POR EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE MANIOBRAS ENTRE CLIENTES QUE DEMANDEN SERVICIOS.

Este servicio que prestará ADIF se dirige a garantizar una eficiencia en la distribución horaria de la prestación de servicios, coordinando la entrada y salida de trenes con las peticiones de servicio del Cliente, los servicios de tierra y los servicios de conducción, estableciendo un canal de comunicación continuo entre el Cliente y los prestadores de servicio; garantizándose la prestación de este servicio durante el horario de prestación de los servicios establecido en el presente PCP.

Este servicio no incluye sistemas informáticos, que en caso de ser requeridos por el Adjudicatario serán puestos por éste.

El importe de este concepto será obligatoriamente ofertado por el licitador, siendo los importes mínimos mensuales por anualidad a ofertar, IVA no incluido, los siguientes:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	PRÓRROGA
	(€)	(€)	(€)	(€)	(€)
Importe fijo mínimo MENSUAL (€/mes)	<b>17.950</b>	<b>18.220</b>	<b>18.495</b>	<b>18.770</b>	<b>19.050</b>

La duración de la prestación de este servicio será igual a la vigencia del contrato, incluyendo el período de prórroga, si lo hubiere, según importes fijos recogidos en la anterior tabla.

Si durante la vigencia del contrato o sus posibles prórrogas, ADIF no pudiese prestar este servicio de planificación por causas excepcionales, ADIF deberá avisar por escrito al Adjudicatario en un plazo no inferior a seis meses. En este caso, el Adjudicatario no tendrá derecho de indemnización alguna. Transcurrido dicho plazo, el Adjudicatario seguiría prestando este servicio con sus propios medios.

### 3.2. IMPORTE FIJO POR EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOCOMOTORA DE MANIOBRAS ANCHO IBÉRICO

El servicio de conducción de locomotora de maniobras será prestado por ADIF durante la vigencia de contrato, siendo opcional su prestación durante el período de prórroga, si lo hubiere, y según los importes recogidos en este apartado.

Este servicio incluye la asignación de personal de conducción debidamente habilitado y **dos (2) locomotoras de maniobras** en la TTM de Tarragona Mercaderies, en el horario de prestación de servicio indicado en este PCP. Además, incluye la sustitución de las locomotoras de maniobras, en caso de avería en un plazo no superior a 24 horas, y por intervención de mantenimiento programada.

La contraprestación económica que abonará el Adjudicatario por este concepto, con carácter mensual fijo, será la recogida en la Oferta adjudicataria, siendo el mínimo mensual para ofertar por anualidad el que se recoge en la siguiente tabla (IVA no incluido).

	AÑO 1 (€)	AÑO 2 (€)	AÑO 3 (€)	AÑO 4 (€)	PRÓRROGA (€)
Importe fijo mínimo MENSUAL (€/mes)	<b>67.760</b>	<b>77.710</b>	<b>78.880</b>	<b>80.065</b>	<b>60.735</b>

Para aquellos turnos en los que ADIF no pueda realizar la prestación del servicio de conducción, al no haber dispuesto de locomotora de sustitución en 24 horas por incidencia en la locomotora de maniobras, ADIF compensará al CLIENTE, a razón de 140 €/ turno 8 horas sobre el exceso de tiempo de locomotora no disponible sobre las 48 horas, por lo que EL CLIENTE deberá buscarse medios alternativos para la realización de los servicios.

Por otro lado, para aquellos turnos en los que ADIF no pueda realizar la prestación del servicio de conducción por no disponer de personal, ADIF compensará al CLIENTE, a razón de 240 €/ turno 8 horas, siendo la cantidad **resultante** detrída del importe a facturar por el servicio de conducción del mes en el que suceda estas incidencias.

Si durante la vigencia del contrato o sus posibles prórrogas, ADIF no pudiese prestar este servicio de conducción de forma permanente, ADIF deberá avisar por escrito al Adjudicatario en un plazo no inferior a seis meses. En este caso, el Adjudicatario no tendrá derecho de indemnización alguna. Transcurrido dicho plazo, el Adjudicatario seguiría prestando este servicio de conducción con sus propios medios, teniendo la opción de contratar la(s) locomotora(s) de maniobras de ADIF.

En caso de solicitud de apertura extraordinaria fuera del horario previsto en este pliego Adif y el explotador analizarán la prestación del servicio y su coste correspondiente.

### 3.3. IMPORTE VARIABLE POR EL USO DE LAS LOCOMOTORAS DE MANIOBRAS ANCHO IBÉRICO

El importe variable mensual por uso de la/s locomotora/s de maniobras está en función del número real de uso de las locomotoras de maniobras, por el precio (€/h) establecido para este concepto y que se recoge en la siguiente tabla:

Años	2023	2024	2025	2026
Mantenimiento €/ hora	<b>30</b>	<b>30,45</b>	<b>30,6</b>	<b>30,9</b>

El importe variable mensual por uso de las locomotoras de maniobras incluye el mantenimiento de las locomotoras de maniobras asignadas en un centro de Mantenimiento Homologado (CMH) designado por Adif.

Este importe no incluye:

- El consumo de gasoil, que será por cuenta del CLIENTE, que usará combustibles debidamente homologados, en su tipo y en su categoría.
- El mantenimiento correctivo derivado de un mal uso de la/s locomotora/s o la incorrecta ejecución de las maniobras y/o operaciones del tren que realice el Adjudicatario.
- Los traslados entre la terminal y la instalación de mantenimiento, y su retorno, que serán por cuenta del CLIENTE, quién podrá contratar con ADIF la realización de dichos traslados, si tuviera recursos y medios disponibles.

### 3.4. GASTOS Y CONSUMOS

Los derivados directamente de su actividad, como los de energía eléctrica y agua, serán atendidos por el Adjudicatario.

La contratación de los suministros de agua y energía eléctrica serán por cuenta del Adjudicatario, aunque en el supuesto de que no se pueda proceder a su contratación directa con las compañías suministradoras, y ADIF pudiese proporcionarlos, los consumos realizados le serán repercutidos por ADIF como gastos comunes de la instalación, conforme a la lectura de los contadores homologados que deberá instalar el Adjudicatario y que deberán ser autorizados por ADIF.

### 3.5. REVISIÓN DE PRECIOS

Serán de aplicación los importes y conceptos recogidos en la Oferta Adjudicataria.

En caso de prórroga se aplicará un incremento del 2% anual sobre los precios del año anterior.

## 4. HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El horario de prestación de los servicios tanto en ancho ibérico, como, en su caso, en ancho estándar, durante la vigencia de contrato será:

CONCEPTO	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábados	Domingos y Festivos.
<b>Operaciones integrales (tierra y conducción)</b>	06:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	
	a	a	a	a	a	a	-
ancho ibérico y estándar	24:00	24:00	24:00	24:00	24:00	06:00	

El Adjudicatario podrá ofertar un mayor horario de prestación de servicios o ajustar los horarios de prestación del servicio a la demanda existente, en este último caso solo si existen causas debidamente justificadas.

Ante una solicitud de prestación de servicios fuera del horario establecido en este PCP, si existiera una negativa por parte del explotador del servicio, se establecerá una comisión formada por ADIF, el explotador del servicio y el solicitante del mismo, con el fin de proporcionar una alternativa viable para la prestación del servicio al solicitante del mismo.

## 5. INVERSIONES PREVISTAS

Para la prestación de los servicios, el PCP no contempla inversiones por parte del Adjudicatario.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

El criterio final para la adjudicación del contrato será la cifra que resulte de la valoración global.

##### 1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA (VT).

##### 1.1.1. Capacidad de gestión de los cargos con competencias en operaciones y seguridad que formen parte del equipo responsable del contrato (VT<sub>1</sub>). Máximo: 15 puntos

Se valorará la experiencia demostrable del responsable con competencias de operaciones y seguridad que formen parte del equipo responsable del contrato, en línea con lo recogido en su Proyecto de Explotación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Capacidad de gestión demostrable en la gestión de servicios de maniobras y operaciones sobre el tren en terminales de transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad:	Puntos
≥ 6.000 trenes-año	15
≥ 5.000 trenes-año	10
≥ 4.000 trenes-año	5
≥ 3.000 trenes-año	3

(\*) En el caso de que ADIF verifique la ausencia del mismo, se aplicará una penalización de 5.000 € por cada cargo y año o fracción (desde el inicio de vigencia de contrato) y punto otorgado en la valoración, hasta que se pueda comprobar que se cumple el compromiso.

Se aportará declaración responsable para contrastar la información aportada, recogiendo referencias de negocio de los miembros del equipo directivo y técnico. Será decisión de ADIF contactar con dichas referencias si así lo estima oportuno.

##### 1.1.2. Plan de explotación (VT<sub>2</sub>). Máximo 20 puntos

Se valorará la claridad, grado de detalle y coherencia del Plan de Explotación presentado en su oferta por el Licitador, y que deberá estar debidamente justificado en su Proyecto de Explotación, debiendo incorporar los siguientes apartados:

	Puntos
<b>Descripción detallada de las operaciones de los servicios de maniobras y operaciones sobre el tren</b>	10
<b>Facturación de servicios.</b> Se valora la claridad y detalle de la facturación de servicios, y su puesta a disposición del cliente en un plazo lo más breve posible	5
<b>Mapa o conjunto de eventos a implantar por el Licitador descritos en Plan de Explotación:</b>	5
- Descripción de aquellos eventos que permitan el intercambio electrónico de documentos / datos, la trazabilidad del material rodante ferroviario y el seguimiento de incidencias operativas.	2,5
- Descripción de eventos que facilite a otros agentes de la cadena de transporte acciones de planificación, aportando visibilidad en la cadena de suministros.	2,5

### 1.1.3. Servicio de reconocimiento visual de trenes (VT<sub>3</sub>). 10 puntos.

Se otorgarán un **máximo de 10 puntos** en función del criterio que a continuación se expone:

Reconocimiento visual de trenes (*) (**)	Puntos
Cumplimiento norma establecida	<b>10</b>

(\*) Este compromiso deberá cumplirse en el tiempo máximo de 6 meses desde el inicio de la prestación del servicio. En el caso de que ADIF verifique la ausencia de este servicio, se aplicará una penalización de 3.100 € por cada semestre o fracción (desde el inicio de la explotación, hasta que se pueda comprobar que se cumple el compromiso).

(\*\*) En caso de ofertar este servicio se deberá acompañar en el Sobre B dentro del Proyecto de Explotación.

### 1.1.4. Certificaciones de sistemas de gestión (VT<sub>4</sub>). Máximo 5 puntos

Este criterio de valoración, en su conjunto, permite otorgar hasta un **máximo de 5 puntos**, repartidos según de acuerdo con lo siguiente:

- Si en el momento de presentación de la oferta el licitador dispone, como empresa, de cada una de las siguientes certificaciones emitidas por organismos acreditados por la ENAC, obtendrá por cada una de ellas, 0,50 puntos, tal y como se indica a continuación:

Certificaciones sistemas de gestión (*) (**)	Puntos
Certificación en sistema de gestión de calidad	<b>1</b>
Certificación en sistema de gestión de medioambiente	<b>0,50</b>
Certificación en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	<b>0,50</b>
Certificación en sistema de gestión de seguridad en la información	<b>0,50</b>

(\*) En caso de no presentar evidencia de la certificación, la puntuación resultante será de 0 puntos.

(\*\*) Para aquellos licitadores que se presenten en UTE, para la valoración de cada certificación, será imprescindible que todas las empresas que la conforman acrediten que disponen, como empresa, y en el momento de presentar oferta, de la certificación correspondiente.

- Si el licitador presenta compromiso de disponer de las certificaciones de gestión para las instalaciones objeto de licitación y servicios recogidos en este PCP, en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de inicio de explotación, por cada compromiso que adquiera en cada certificación obtendrá 0,50 puntos tal y como se indica a continuación:

Certificaciones sistemas de gestión (*)	Puntos
Certificación en sistema de gestión de calidad	<b>1</b>
Certificación en sistema de gestión de medioambiente	<b>0,50</b>
Certificación en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	<b>0,50</b>
Certificación en sistema de gestión de seguridad en la información	<b>0,50</b>

(\*) Una vez transcurridos doce (12) meses, a contar desde la fecha de inicio de explotación, si el Adjudicatario no cumple con el/los compromiso/s adquirido/s, será penalizado con un importe igual a 10.000 €, por cada compromiso incumplido y por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que ADIF verifique su ausencia.

### 1.1.5. Compromiso de calidad de servicio (VT<sub>5</sub>). Máximo 10 puntos.

Mejora del indicador de calidad de servicio estándar referido a un 90% de trenes expedidos con retrasos menores a quince minutos (15') sobre su horario programado de salida.

Será de consideración para aquellas ofertas que hubiesen incluido en la oferta técnica un compromiso de mejora a este indicador, siendo la puntuación la obtenida tras aplicar a cada oferta el resultado de la siguiente fórmula, considerando un redondeo al segundo decimal:

$$VT5 = 10x \frac{\% \text{ Trenes expedidos con retrasos menores a 15 minutos de la oferta que se valora}}{\text{Máximo \% Trenes expedidos con retrasos menores a 15 minutos de la oferta presentadas}}$$

En caso de incumplimiento de este indicador, estos se clasificarán según la siguiente escala:

- Incidencia leve: incumplimiento, al menos 4 veces, en un mes de explotación
- Incidencia grave: en caso de dos incidencias leves en un trimestre, o de tres incidencias leves en un semestre.
- Incidencia muy grave: en caso de ocurrir dos o más incidencias graves en un semestre, o tres o más incidencias graves en un año. Este tipo de incidencia podrá ser causa de resolución de contrato e ADIF por falta reiterada de calidad de servicios responsabilidad del Adjudicatario.

### 1.1.6. Digitalización (VT<sub>6</sub>). Máximo 40 puntos

Podrá mejorar la información suministrada a los clientes y usuarios de la instalación otorgándose un máximo de 40 puntos, repartidos en la forma que se especifica a continuación, para cada criterio de evaluación:

#### - Implantación de un sistema de gestión de maniobras

El Adjudicatario propondrá un sistema de gestión de maniobras que incluya al menos las siguientes funcionalidades: Realización de presupuestos de servicios, Gestión de petición de los servicios realizados por los clientes, que permita además identificar las franjas horarias otorgadas para la prestación de estos; gestión de órdenes de trabajo; seguimiento de peticiones y órdenes por parte de los clientes y, por último, facturación de los servicios.

Implantación de un sistema de gestión de maniobras (*) (**)	Puntos
Compromiso de disponer de un sistema de gestión de servicios de maniobras, en un tiempo no superior a 6 meses desde el inicio de prestación del servicio, identificando las franjas horarias otorgadas e identifique las incompatibilidades que puedan surgir	<b>20</b>

(\*) En caso de no presentarse el compromiso la valoración será de 0 puntos.

(\*\*) En el caso que no cumpla con este compromiso el Adjudicatario será penalizado, salvo causa justificada, con un importe equivalente de 3.000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la prestación del servicio) en el que ADIF verifique su ausencia. Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria.

#### - Sistema de información estado vagones, locomotoras y trenes

Se valorará disponer de un espacio web propio al que accedan los clientes a una funcionalidad que permita informar del estado del material rodante ferroviario y/o trenes por el explotador tal que permita la búsqueda de las mismas en función del número de identificación de la misma.

Sistema de información estado vagones, locomotoras y trenes (*) (**)	Puntos
Compromiso de disponer de funcionalidad que permita obtener información del estado de vagones, locomotoras y trenes desde el inicio de la gestión del servicio y plenamente operativo en un tiempo no superior a 6 meses desde el inicio de la gestión del servicio	<b>10</b>

(\*) En caso de no presentarse el compromiso la valoración será de 0 puntos.

(\*\*) En el caso que el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 3.600 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la prestación del servicio) en el que ADIF verifique su ausencia.

#### - Reclamaciones de clientes

Se valorará disponer de una funcionalidad dentro del sistema de gestión de maniobras que facilite un servicio de atención al cliente y seguimiento de incidencias / reclamaciones

Reclamaciones de clientes	Puntos
Si se dispone a fecha de entrega de las ofertas una aplicación informática para reclamaciones que esté operativa (*)	10
Si a fecha de entrega de las ofertas se está desarrollando una aplicación informática para reclamaciones, que estará operativa durante el primer año de ejecución. (**)	6

(\*) En el caso de que no esté operativa a la fecha de inicio de explotación, el adjudicatario será penalizado con un importe equivalente a 3.600 €/año por cada año o fracción en el que ADIF verifique la inoperatividad.

(\*\*) La aplicación deberá estar operativa durante el primer año de ejecución del contrato, en el caso de que no fuera así, el adjudicatario será penalizado con un importe equivalente a 3.600 €/año o fracción (desde el inicio de la prestación del servicio) en el que ADIF verifique su ausencia.

El total de puntos de la valoración técnica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios anteriores, redondeados al segundo decimal.

Criterio	Descripción	Puntos
VT <sub>1</sub>	Capacidad de gestión de los cargos con competencias en operaciones y seguridad que formen parte del equipo responsable del contrato	15
VT <sub>2</sub>	Plan de explotación	20
VT <sub>3</sub>	Servicio de reconocimiento visual de trenes	10
VT <sub>4</sub>	Certificaciones de sistemas de gestión	5
VT <sub>5</sub>	Compromiso de calidad de servicio	10
VT <sub>6</sub>	Digitalización	40
<b>VTOTAL</b>	<b>Máximo de puntos de Valoración Técnica</b>	<b>100</b>

Para la valoración de los criterios recogidos, el licitador deberá acompañar la información suficiente que permita a ADIF su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica por la que se compromete a asumir los compromisos técnicos por los que presenta oferta.

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica de la oferta deberá tener un resultado **igual o superior a 60 puntos**, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

**Todos los compromisos que el licitador adquiera al formular su oferta deberán formalizarse en documento fehaciente e incluirse en el Proyecto de Explotación.**

## 1.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (VE)

Las ofertas que hayan superado el mínimo de la valoración técnica pasarán a su valoración económica en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

Todos los resultados obtenidos por aplicación de todas las fórmulas se redondearán al segundo decimal

### 1.2.1. Servicio de planificación (VE<sub>1</sub>)

Denominando IMPL<sub>i</sub>, al Importe Fijo Mensual ofertado para el servicio de Planificación para el año de ejecución (i) del contrato, mediante la siguiente fórmula, obtenemos el Valor Actual de Importes Fijos evaluables para el servicio de Planificación (VAIMPL) de cada oferta:

$$VAIMPL = IMPL_1 + 0,97 \times IMPL_2 + 0,94 \times IMPL_3 + 0,91 \times IMPL_4$$

Para cada oferta, la valoración económica de este apartado (VE<sub>1</sub>) resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 50 puntos:

$$VE_1 = 50 \times \frac{\text{VAIMPL de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VAIMPL de las ofertas presentadas}}$$

### 1.2.2. Servicio de conducción (VE<sub>2</sub>)

Denominando IMCL<sub>i</sub>, al Importe Fijo Mensual ofertado para el servicio de conducción para el año de ejecución (i) del contrato, mediante la siguiente fórmula, obtenemos el Valor Actual de Importes Fijos evaluables para el servicio de Conducción (VAIMCL) de cada oferta:

$$VAIMCL = IMCL_1 + 0,97 \times IMCL_2 + 0,94 \times IMCL_3 + 0,91 \times IMCL_4$$

Para cada oferta, la valoración económica de este apartado (VE<sub>2</sub>) resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 50 puntos:

$$VE_2 = 50 \times \frac{\text{VAIMCL de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VAIMCL de las ofertas presentadas}}$$

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX PUNTOS
VE <sub>1</sub>	Servicio de planificación.	50
VE <sub>2</sub>	Servicio de conducción	50
<b>VE TOTAL</b>	<b>Máximo de puntos de Valoración Económica</b>	<b>100</b>

## 2. VALORACIÓN GLOBAL (VG)

La Valoración Global de cada oferta, será el resultante de sumar la puntuación obtenida correspondiendo a la valoración técnica el 40% y el 60 % a la valoración económica, es decir:

$$VG = 0,4 \times VT + 0,6 \times VE$$

El resultado obtenido se redondeará al segundo decimal.

### 3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

#### 3.1. PRIMERA ADJUDICACIÓN

La mesa de licitación de ADIF procederá a la apertura y análisis de la documentación de los Sobres A (Documentación Administrativa) y B (Documentación Técnica), con exclusión del Sobre C (Oferta Económica), procediéndose a la calificación de la documentación administrativa y técnica, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

En caso de detectarse defectos materiales, errores u omisiones en la documentación administrativa se acordará su subsanación, en un plazo de cinco días, procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Tras la validación de la documentación contenida en el Sobre A se elaborará un Acta de Calificación de Documentación Administrativa, indicando las admitidas a valoración técnica y, en caso de producirse, las excluidas del proceso de licitación motivando las causas por las que no han sido admitidas.

Las valoraciones técnicas de las ofertas presentadas se realizarán antes de la apertura de las proposiciones económicas, realizando un informe técnico de la valoración obtenida por cada oferta, no pasando a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen el mínimo requerido en la valoración técnica que se indica en este Pliego. En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficiente claro para ADIF, solicitará su aclaración antes de la valoración técnica definitiva.

La apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se llevará a cabo, por la Mesa de Licitación, en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación publicado en la página web de ADIF.

La Mesa de licitación, previa al acto de apertura de las proposiciones económicas, dará lectura al Acta de Calificación de Documentación Administrativa, indicando aquellas que han sido admitidas a la fase de valoración económica.

A continuación, procederá a la lectura de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de valoración del Sobre B por cada una de las ofertas presentadas, así como del total de puntos obtenidos por el Licitador por su propuesta técnica.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre C de las ofertas admitidas.

La Mesa de Licitación tras la valoración global de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego, elevará la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que presente la mejor valoración global

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente. No obstante, si persistiese el empate, se solicitará a los licitadores que hayan empatado, que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

ADIF podrá declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, o a otras causas que fuesen fundadas.

En el supuesto de que, como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, se produzca una concentración económica que deba ser objeto de notificación, la adjudicación definitiva del contrato quedará condicionada a que dicha operación sea objeto de autorización incondicionada o sujeta a condiciones que no tengan impacto material sobre el objeto del presente contrato, por las autoridades de defensa de la competencia españolas o comunitarias, según corresponda.

#### 3.2. RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación y ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP.

En este caso, y si la misma se produjera dentro del primer año de ejecución del contrato, al objeto de no perjudicar los intereses de terceros interesados en la explotación de esta instalación y de los operadores de servicios ferroviarios interesados en los servicios objeto de esta licitación, ADIF podrá dirigirse al resto de oferentes que hubieran concurrido a la licitación, en función de la valoración global que hubieran obtenido (de mayor a menor).

En el supuesto de que así lo hiciera, se ofrecerá la posibilidad de continuar con la explotación de los servicios de la TTM de Tarragona Mercaderies, previa ratificación formal de su oferta, en los términos y condiciones que hubieran ofertado en su día, y durante el tiempo que quedase de ejecución de contrato. Estos oferentes podrán en todo caso, desestimar el ofrecimiento de ADIF.

En el caso de que ADIF hubiera iniciado el proceso de consultas con el resto de los oferentes concurrentes en la licitación, tras la renuncia del Adjudicatario, y ninguno de ellos estuviera interesado en continuar con la explotación de los servicios, podrá iniciar un nuevo procedimiento de licitación sobre la instalación.

#### **4. GARANTÍA DEFINITIVA**

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de ADIF en relación con la buena ejecución del contrato.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante Adif, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva por un importe equivalente a la suma de la primera anualidad ofertada para el servicio de planificación más la primera anualidad ofertada para el servicio de conducción.

Esta garantía se podrá constituir mediante cheque bancario, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo 3.

#### **5. FORMALIZACIÓN**

El contrato se formalizará entre las partes en documento escrito privado. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a ADIF dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

El Adjudicatario deberá presentar los siguientes justificantes antes de la firma del contrato:

- Constitución de la garantía definitiva.
- Tener contratados todos los seguros requeridos de acuerdo con lo establecido en este PCP.
- En caso de ser adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar toda la documentación administrativa de la formalización de dicha Unión.

#### **6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Al presente Pliego y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*
- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*
- *El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.*
- *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de*

*noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*

- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, Seguridad Operacional e interoperabilidad ferroviaria.*
- *Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.*

Cuantas normas que se apliquen en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese competente.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

#### **1.1. IMPORTE FIJO POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN**

Estos importes se facturarán mensualmente de forma anticipada, durante todos los años de vigencia del contrato, en base a las cantidades ofertadas para cada año de duración por el licitador, según consta en el Anexo 4, “modelo de oferta económica”.

El importe fijo por los servicios de conducción estará bonificado con un 30 % del coste mensual del agente de conducción, durante el primer año, siempre que los ingresos totales sean inferiores a 2 millones €.

#### **1.2. IMPORTE VARIABLE POR USO DE LOCOMOTORA**

La facturación de este concepto se realizará mensualmente, a mes vencido, calculando los importes con los valores recogidos en este PCP.

#### **1.3. GASTOS Y CONSUMOS**

No se han definido, y si se produjesen, las partes acordarán el criterio de reparto a aplicar.

### **2. FORMA DE PAGO**

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión. El pago de las facturas emitidas se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada a tal fin por el mismo, donde el pago de las facturas de ADIF deberá atenderse a su presentación. Ninguno de los precios unitarios facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de impago, podrá ser de aplicación la normativa legal establecida al efecto, pudiendo ADIF reclamar el devengo de intereses de demora conforme la legislación que resulte aplicable

### **3. SEGUROS**

El Adjudicatario deberá contratar los oportunos seguros que cubran las posibles responsabilidades y riesgos que puedan derivarse. Dichos seguros deberán incluir también los posibles daños ecológicos y medioambientales que pudieran producirse en los espacios cedidos.

Todas las pólizas que contrate el Adjudicatario deberán incluir a ADIF como asegurado adicional sin perder la condición de tercero. Además, el Adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, a verificar que sus subcontratistas suscriban y mantengan seguros equivalentes, sin que ello exima al Adjudicatario de su responsabilidad frente a ADIF.

Estos seguros serán primarios y no contributivos en relación con cualquier otro seguro contratado por ADIF.

En ningún caso, los seguros contratados limitan las responsabilidades asumidas por el Adjudicatario y derivadas del Contrato. El Adjudicatario será responsable de aquellos daños y perjuicios que no estuvieran cubiertos por dichos seguros, bien por la franquicia contratada o motivado por la no cobertura de los daños, incluidas las exclusiones de cobertura que fueran de aplicación. En cualquier caso, ADIF nunca será responsable por límites deducibles o por limitaciones en el condicionado de las pólizas que contrate el Adjudicatario.

El Adjudicatario tomará a su cargo una póliza de seguros global que incluya las pólizas indicadas en los apartados siguientes para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse durante la ejecución del contrato, inclusive el daño ecológico y medio ambiental que PUDIERA PRODUCIRSE.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Por un importe mínimo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €). Este seguro garantizará la responsabilidad del Adjudicatario derivada de daños o lesiones, materiales o personales, así como sus consecuencias, causados a ADIF u otros terceros, aunque estos hayan dirigido su reclamación directamente

contra ADIF. Asimismo, incluirá, entre otras, la responsabilidad civil general o de explotación, patronal, profesional, cruzada entre asegurados, por contaminación accidental, derivada del transporte, la carga y la descarga, medioambiental y cualquier otra que pueda derivarse de la ejecución del Contrato.

En caso de producirse un daño que esté cubierto tanto por el seguro de Responsabilidad Civil del Adjudicatario como por el de ADIF, el seguro del Adjudicatario actuará en primer lugar.

- **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y DE INCENDIOS**

Este seguro cubrirá, en caso de siniestro, todas las instalaciones, bienes y equipos que se encuentren afectadas por la prestación del servicio del Adjudicatario, con un límite nunca inferior a su valor de reposición a nuevo, no inferior a 1.000.000 de euros, siendo beneficiario ADIF.

- **CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SEA OBLIGATORIO**, así como los requeridos por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario y/o sus subcontratistas en relación con la licitación.

El Adjudicatario asumirá directamente la responsabilidad de hacer frente a todas las indemnizaciones cuyo importe pudiera superar las cantidades señaladas en esta cláusula.

El Adjudicatario proporcionará a ADIF una copia del certificado de las pólizas de seguros contratadas para acreditar su constitución y se compromete a remitir a ADIF, periódicamente, los justificantes de estar al corriente de pago de las primas de las pólizas. El Adjudicatario se obliga igualmente a notificar a ADIF cualquier modificación en las pólizas o cambio de compañía aseguradora que pudiere suceder durante la vigencia del contrato.

Estos seguros deberán contratarse con una entidad aseguradora de reconocida solvencia que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, o norma que la sustituya.

El Adjudicatario garantizará a ADIF la cobertura de los riesgos mencionados, desde el mismo momento del inicio y hasta la finalización de la vigencia del Contrato.

#### **4. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN**

El Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios autorizados por ADIF con total transparencia e igualdad de trato a las empresas que se los solicite. También estará obligado a transmitir la información, de carácter global, que se precise sobre los servicios prestados en relación con el tipo de servicio y su número. ADIF dispondrá libremente de los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la TTM de Tarragona Mercaderies.

A tal efecto, se establecerá un protocolo de intercambio de información en los términos que figuran en el Anexo 8, por escrito y antes del día 5 de cada mes, si bien ambas partes podrán modificar su contenido durante la ejecución del contrato.

Por último, el Adjudicatario permitirá la interoperabilidad de su sistema de gestión con el de ADIF, una vez este esté operativo, con el fin de compartir esta información tal como se expone en apartado Sistemas de Información en el apartado I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### **5. CALIDAD**

El Adjudicatario se obliga a prestar estos servicios con calidad, comprometiéndose a formar parte activa de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana o ADIF, para lo cual firmará el documento de compromiso que se anexa a este Pliego.

De igual forma, dentro de los primeros seis meses del contrato establecerá un sistema de gestión de calidad, que recogerá, entre otros, los siguientes procedimientos sujetos a mejora continua:

- Procedimiento para dar cumplimiento, conforme establece el Reglamento, a la descripción de servicios, de las condiciones de acceso generales y particulares para la prestación de estos servicios

- Procedimiento de cooperación en aquellos casos demandados por los clientes que así lo demanden, con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras y en las instalaciones de servicios.
- Procedimiento de coordinación para la compatibilización de solicitudes de servicios de los clientes.
- Gestión de solicitud de acceso a la prestación de servicios, conforme al Reglamento, recogiendo como mínimo:
  - Modelo de solicitud a cumplimentar por los clientes / candidatos
  - Plazos de presentación de solicitudes y tiempo de tramitación de solicitudes, de acuerdo con *la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2017/2177 DE LA COMISIÓN EUROPEA, RELATIVO AL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS (STP/DTSP/118/18) definidas por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).*
  - Incidencias.
    - En la Cumplimentación de la solicitud
    - Por incompatibilidad entre solicitudes de candidatos:
      - Procedimiento de coordinación que busque compatibilizar todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos.
      - Criterios de prioridad de aplicación en aquellos casos en los que aun cuando se ha aplicado el procedimiento de coordinación, no es posible compatibilizar las solicitudes de clientes incompatibles.
      - Evaluación junto con el cliente de alternativas viables a la propuesta en su solicitud.
- Gestión de operaciones para la ejecución de los servicios solicitados, que recoja como mínimo
  - Procedimiento de planificación y coordinación de servicios.
  - Procedimiento de servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren.
  - Gestión de incidencias en los que establecerá los procedimientos de comunicación, reasignación de capacidad asignada a las solicitudes y servicios sujetos a incidencia u otras medidas a acordar con el cliente.

En este apartado se establecerán indicadores de calidad de servicio, tomando como base los recogidos en el Cuadro de Indicadores de calidad de servicio descritos por el Adjudicatario en su oferta, acordando con ADIF como mínimo la descripción y fórmula de cálculo empleada para su medición, salvo para aquellos indicadores incluidos en la valoración técnica. Ambas partes consensuarán los valores objetivos de estos indicadores. Sin embargo, si no se alcanzase dicho consenso, ADIF fijará dichos valores tomando de referencia los que se puedan estar considerando en otras TTM similares, o en su defecto con los que se acuerde en el seno del Consejo de Calidad, una vez esté este operativo, y del que podrá formar parte el Adjudicatario. Se fijará un Cuadro de Indicadores de Calidad de servicio en el que, al menos, estarán recogidos los ya contemplados dentro de los compromisos de calidad adquirido por el Adjudicatario en su oferta. Este Cuadro se recogerá dentro un protocolo de intercambio de información recogido en el Anexo 8.

- Procedimiento de facturación de servicios al cliente.
- Procedimiento de servicio de atención al cliente y gestión de reclamaciones.

- Procedimiento específico que regule la metodología a emplear, al menos una vez al año, para conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, medidas de mejora y seguimiento de estas, haciendo partícipe a ADIF del resultado del mismo.

Este sistema de gestión de calidad tendrá un procedimiento específico que permita conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, haciendo partícipe al ADIF del resultado del mismo.

## 6. INFORMACIÓN A TERCEROS

El Adjudicatario actualizará la descripción de la instalación de servicio y de los servicios que se presten en ella según sea necesario, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Ejecución, e informará puntualmente de cualquier cambio que se produzca en la descripción de la instalación a las empresas que ya hubieran solicitado acceso o hubieran contratado uno o varios servicios en la instalación de servicio, así como a ADIF.

Por otro lado, ADIF facilitará al Adjudicatario un formato unificado con la información relevante de los servicios que se prestarán a terceros al objeto de elaborar el listado completo de las instalaciones intermodales de su titularidad y los explotadores que las gestionan.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, tal como establece el Reglamento de Ejecución, comunicando al ADIF cualquier modificación sobre aspectos contenidas en la misma.

## 7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes Contratantes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes, en adelante, la información, tiene carácter confidencial, por lo que las partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto a dicha información advirtiendo en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación profesional o personal deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin la previa autorización escrita y expresa de la otra parte, salvo en aquellos aspectos en que la información fuera pública y notoria por medios ajenos a las partes, o en caso de documentos que sean públicamente accesibles, las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la información no sea divulgada y/o cedida, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Ambas partes advertirán sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el contrato, y así mismo se comprometen a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de esta.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante su vigencia y prevalecerán durante un plazo de cinco años, inmediato a su terminación.

Los datos personales tratados en virtud del presente contrato serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte.

Los interesados pueden ejercitar su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

- Para ADIF, E.P.E. (N.I.F. Q-2801660-H)

Dirección postal: Avenida Pio XII, nº 97 bis, de Madrid C.P. 28036.

Dirección de correo electrónico: [dpd.ADIF@ADIF.es](mailto:dpd.ADIF@ADIF.es)

- Para (El Adjudicatario) \*\* (N.I.F. \*\*)

Dirección postal: Calle \*\*, nº \*\*, de \*\* C.P. \*\*.

Dirección de correo electrónico: [xxxxxx@xxxx.es](mailto:xxxxxx@xxxx.es)

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

## 8. INSPECCIÓN

ADIF se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los servicios objeto de esta instalación, así como de los espacios e instalaciones que sean usado durante la prestación de estos. Dicha inspección se realizará por el personal que ADIF designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar, en todo caso, el acceso y aportar cuantos datos y/o documentos que, relacionados con el objeto del presente Pliego, le sean requeridos.

Esta inspección se realizará de acuerdo con los procedimientos que ADIF tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con ADIF, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por ADIF conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

## 9. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Adjudicatario queda obligado a realizar un uso correcto de los medios, espacios e instalaciones que se le hubieran cedido o sobre los que vaya a realizar la ejecución de los servicios objeto de este PCP.

En los casos de cesión de espacios, instalaciones y medios, serán de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza en los términos previstos en este PCP, si los hubiere.

## 10. PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P. 16, en todo lo que no contradiga el presente pliego (Anexo 2).

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito

ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

El Adjudicatario, a su cargo, deberá de solicitar las tarjetas de acceso a las instalaciones portuarias, acorde a las indicaciones de la APT publicadas en su página web del centro de acreditaciones.

<https://www.porttarragona.cat/ca/centre-d-acreditacions-link>

## 11.LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por ADIF.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por ADIF, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

## 12.GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO

Previo al inicio de la actividad, en el caso de que las actividades que se vayan a desarrollar en los espacios e instalaciones del Adjudicatario tengan una posible incidencia en la seguridad de la explotación del sistema ferroviario, éste estará obligado a garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional y cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y de los sistemas de gestión de la seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras, durante la vigencia del contrato.

Para ello deberá tener cuenta, como mínimo, los siguientes requisitos de seguridad operacional y de vigilancia:

- El Adjudicatario garantizará el cumplimiento de la Recomendación Técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria sobre Gestión de la Seguridad en la prestación de servicios en Instalaciones de Servicio relacionada con el transporte de mercancías.
- El Adjudicatario deberá cooperar con las empresas ferroviarias para las que presten servicio para garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables, aplicando las medidas necesarias de control de riesgos y velando por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.
- De la misma forma, el Adjudicatario deberá cooperar con ADIF en garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables.
- El Adjudicatario se obliga a disponer de un conjunto de procedimientos para gestionar la seguridad de sus actividades, que pueden estar incardinados en otros sistemas de gestión corporativos. En dichos Procedimientos de Gestión de Seguridad (PGS), se recogerán los requisitos, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a sus trabajos en la instalación, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores y que permitan el desarrollo de los mismos con unos niveles de seguridad operacional aceptables. El Anexo 11 de la Recomendación Técnica 8/2019 establece directrices y recomendaciones sobre los contenidos mínimos de los procedimientos del Adjudicatario.
- El Adjudicatario garantizará que el personal que ejerza esta actividad relacionada con la Seguridad en la Circulación dispone del correspondiente título habilitante en vigor, con la formación adicional complementaria sobre el conocimiento de las instalaciones y características de la dependencia y/o en operaciones concretas que vaya a ejercer en la dependencia, estando sujetos a las inspecciones de seguridad e investigación de accidentes que por parte de ADIF se realicen. En este sentido deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario

relacionadas con la seguridad en la circulación, y la RT 3/2016. de la AESF. Esta formación estará reglada a través de un Centro de Formación Homologado.

- En relación con la ejecución del contrato, el Adjudicatario de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo deberá de evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control. En particular para los riesgos que requieran medidas mitigadoras de responsabilidad en ADIF, éstos serán comunicados por el Adjudicatario por escrito junto con dichas medidas propuestas a ADIF, para su análisis y posterior aceptación, si procede. Si no existe una aceptación expresa por ADIF, no se podrá iniciar la actividad en tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el control de los peligros.
- El Adjudicatario y ADIF se comprometen al intercambio mutuo de toda la información pertinente en materia de seguridad derivada de la aplicación del proceso de vigilancia establecido.
- El Adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a ADIF sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de las actividades que ejecute. ADIF se reserva el derecho a repercutir sobre el Adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.
- El Adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito del desarrollo de su actividad, colaborando con ADIF en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.
- Para garantizar la correcta vigilancia y monitorización del desempeño en materia de seguridad operacional, el Adjudicatario deberá elaborar y presentar un informe anual que certifique el cumplimiento de los requisitos de seguridad definidos. La presentación del informe se realizará al Área Territorial correspondiente y estará firmado por la persona que ostente la capacidad jurídica suficiente para representar a la empresa Adjudicataria. Si en el transcurso de la acción de vigilancia se detectaran deficiencias, el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción para corregir la desviación y ejecutarlo en el menor plazo posible.
- El Adjudicatario informará oportunamente de cualquier contingencia, incidente o accidente que pudiese acaecer en la instalación, con el fin de coordinar las posibles acciones necesarias para su resolución y, en su caso, atención debida conforme al Plan de Contingencias de ADIF/ADIF AV.
- Los riesgos de ámbito de la Seguridad y Salud de los trabajadores afectados por la actividad realizada por el Adjudicatario se resolverán en el ámbito de la Coordinación Empresarial en materia de PRL de las partes afectadas.

### **13. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en los espacios e instalaciones arrendados.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de ADIF de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

## 14. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para no resultar sancionado.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas.

- **Obligaciones del Adjudicatario:**
  - Gestionar los servicios a prestar y realizar la actividad de acuerdo con las mejoras prácticas, cumpliendo en todo momento, y hacer que sus subcontratistas, si los hubiere, cumplan plenamente, la normativa medioambiental vigente (europeas, estatales, autonómicas o locales) o que pudieran ser dictadas durante la gestión de los servicios, así como a la política y normativa específica de seguridad y medioambiente de ADIF. El Adjudicatario mantendrá, en todo caso, un enfoque preventivo y de fomento de iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales y minimicen su impacto ambiental. Además, deberá contar con medidas correctivas para mitigar cualquier daño causado y restablecer la situación anterior.
  - El Adjudicatario se compromete a que todo su personal contribuya a la correcta gestión de los residuos y a participar activamente en la implantación de las medidas de ahorro energético a realizar por este en la Terminal de Carga Intermodal, si así hubiese recogido en su oferta u otras medidas a implantar durante la vigencia del contrato. Igualmente se compromete a difundir a su personal y hacer cumplir la información que en su caso le facilite ADIF de aquellas medidas de ahorro energético implantadas por ADIF y medidas de reducción de generación de residuos en el resto de la Terminal de Transporte de Tarragona Mercancías.
  - Informar expresamente durante la vigencia del contrato a ADIF sobre cualquier incidente o circunstancia que pudiera tener impacto medioambiental, así como no ocultar los hechos, circunstancias o consecuencias de tal carácter, todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales de comunicación del incidente a la Administración que le correspondan. Específicamente, en caso de accidente o incidente con riesgo de afección al suelo y/o a las aguas por vertido de sustancias contaminantes el administrador de infraestructuras ferroviarias, como titular de los terrenos afectados, estará obligado a comunicar a las Administraciones Públicas competentes el hecho, y a actuar conforme a sus requerimientos y a la legislación vigente en materia de suelos contaminados, pudiendo adoptar las medidas necesarias en cuanto a restricción del tráfico de trenes. El Adjudicatario, estará obligadas a colaborar con ADIF en la medida que les corresponda (bien como causantes del accidente y/o bien como gestores de la sustancia contaminante) para el restablecimiento de la situación inicial.
  - Informar, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a ADIF un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.
  - Adoptar sin demoras las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental informando a ADIF de las mismas. El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del

contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

- Retirar, por su cuenta y cargo, todos los residuos que se generen como consecuencia de la realización de obras privativas en su local y/o por la realización de su actividad. La retirada de dichos residuos deberá realizarse conforme a las disposiciones legales en vigor en materia de medio ambiente, y a través de un Gestor Medioambiental cuando sea preceptivo, aportando copia a ADIF de los documentos que suscriba para la retirada de todos los residuos
- Presentar al inicio de los trabajos de explotación, un Plan de Control Ambiental a ejecutar durante la ejecución de los trabajos, que desarrollará los siguientes aspectos:
  - Identificación de los aspectos ambientales de la actividad (consumos de agua, energía y productos, producción de residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos, ruido, etc.)
  - Seguimiento ambiental donde se detallarán las medidas de control de cada aspecto ambiental identificado. Indicando la periodicidad de las mediciones y método de medida.
  - Medidas de corrección y mejora ambiental.

Los responsables de gestión ambiental de ADIF, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del espacio, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de ADIF donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. En particular, durante la fase de explotación el Adjudicatario presentará Curriculum Vitae (CV) detallado donde conste la formación recibida por el personal que adscribirá al contrato, así como certificado acreditativo de la formación recibida indicando al menos título de la formación, duración en horas y entidad que ha impartido la formación. Deberán acreditar haber recibido al menos, un curso de sensibilización ambiental y si en la adjudicación del contrato se han valorado criterios de adjudicación medioambientales, tales como eficiencia del consumo de energía eléctrica y lucha contra el cambio climático, la formación incluirá, entre otras, cuestiones relacionadas con la huella de carbono de la ejecución del contrato, con los gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto a través de la actividad que desarrolla dicha organización, así como las medidas de reducción, absorción de CO<sub>2</sub> y compensación, con el control de los consumos (de recursos, agua, luz, etc.) y ahorro energético, así como con las características ambientales de los productos y utensilios ecológicos que va a utilizar. Dicha formación deberá tener una duración mínima de [10] horas.

Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia de este.

Todos estos requisitos por cumplir se incluirán en un Plan de Medioambiente a implantar durante la vigencia de contrato conteniendo, que además de lo anterior u otros aspectos a incluir por el Adjudicatario, al menos, incluirá la siguiente información:

- Descripción de los procesos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Identificación de los procesos consumidores de agua y productores de vertido. Se señalará los tratamientos de vertido previsto y el mantenimiento para dichos equipos.
- Identificación de los procesos productores de ruido y, en su caso, medidas para paliarlos.

En todo caso se deberá prever la posibilidad de facilitar a ADIF aquella documentación medioambiental, en formato editable que sea necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental de los espacios, medios y las instalaciones, y, en su caso, las edificaciones y otras instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

Además de las obligaciones del Adjudicatario indicadas anteriormente, con carácter periódico se remitirá a ADIF los documentos de control y seguimiento de las retiradas de residuos peligrosos, los mantenimientos de equipos, las analíticas de vertido, así como cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa ambiental.

## 15.CESIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario no podrá ceder, total o parcialmente, el contrato que se derive de la licitación, ni transmitir a un tercero, en todo o en parte, su posición contractual y/o derechos u obligaciones que se deriven del contrato, salvo autorización previa y expresa de ADIF y siempre que haya transcurrido, al menos un año desde el inicio de vigencia de contrato. ADIF podrá negarse sin justificar motivo alguno. En todo caso, para que el Adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que ADIF autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con ADIF y la solvencia técnica y económica- financiera que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el Adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En el supuesto de modificación significativa de la composición societaria de la sociedad o cesión del control efectivo de la misma, al margen de cumplir los requisitos anteriormente indicados, deberá obtenerse la previa autorización de ADIF, mediante solicitud por escrito y, siempre que haya transcurrido, al menos dos años desde el inicio de vigencia de contrato. ADIF podrá negarse sin justificar motivo alguno y, en caso, de autorizar la modificación podrá requerir la constitución de garantías adicionales en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato. Tendrán la consideración de modificaciones significativas aquellas que supongan la transmisión de acciones o participaciones que representen al menos el 50% del capital social.

En los casos de fusión de empresas en los que participe el Adjudicatario, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el mismo, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida en el presente PCP, o si las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato con las condiciones de solvencia necesarias, en los términos anteriores, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del Adjudicatario.

No se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

## 16. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

### OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DE LA ADJUDICATARIA

La participación en la licitación que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de ADIF cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de ADIF (disponible en la página Web de ADIF) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de ADIF, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de ADIF, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de ADIF (cumplimientonormativo@ADIF.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

- f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los Adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

## 17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato, además de las previstas en el presente pliego, las siguientes:

- a. Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios e instalaciones ligados a esta licitación para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.  
En estos casos, ADIF comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de ADIF dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.
- b. En materia de actividades, obras, usos y cesiones que deben ser autorizados por ADIF:
  - i. Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por ADIF, así como la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de ADIF.
  - ii. Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para la ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
  - iii. Por ceder o subcontratar el contrato sin contar con la correspondiente autorización.
- c. En materia de obligaciones dinerarias asumidas por el Adjudicatario:
  - i. Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
  - ii. Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
  - iii. Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
- d. Relativas al inicio de prestación de servicios:
  - i. Por incumplimiento de los compromisos realizados en el Sobre B. En especial, en el supuesto en el que, de existir varios licitadores, los puntos otorgados en la valoración técnica y sobre los que incumple el Adjudicatario, no le hubieran permitido ser la mejor oferta.
  - ii. Por no iniciar la actividad en el plazo máximo establecido en este PCP

- e. Relacionadas con las normas de funcionamiento de la terminal y la necesaria coordinación entre ADIF y el Adjudicatario:
- i. Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la TTM de Tarragona Mercaderies.
  - ii. Por no facilitar los datos de actividad o bien facilitar datos falseados, que impidan el cobro correcto de las cantidades correspondientes a la renta variable prevista en el presente PCP.
  - iii. Por no colaborar con ADIF en la verificación junto con el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF (GIS) de que el cliente del Adjudicatario dispone de capacidad adjudicada para el uso de las instalaciones sobre las que éste prestase los servicios de maniobra contemplados en este PCP.
  - iv. Por la falta de colaboración reiterada con ADIF, en la planificación, seguimiento y control del cumplimiento de ventanas operativas para la realización de los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren.
- f. Relativas a la prestación de los servicios ferroviarios conexos:
- i. Por la falta de calidad reiterada en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones, o por el incumplimiento de los indicadores de calidad que se acuerden.
  - ii. Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
  - iii. Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, hasta un máximo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.
  - iv. Por incumplir cualquiera de las reglas de conducta recogidas en el apartado de cláusulas de integridad y lucha contra el fraude.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, ADIF notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días. En caso de no ser subsanado por el Adjudicatario, ADIF podrá comunicar la resolución del contrato y cobrar una penalización máxima equivalente al 50 % de la renta fija del período que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato. Para ello se servirá en primer término de las garantías constituidas en virtud de lo establecido en este PCP.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) Por suspender la contratación con ADIF del servicio de planificación y/o del servicio de conducción, por decisión del Adjudicatario. ADIF resolverá el contrato y cobrar una penalización máxima equivalente al 50% del importe anual de estos servicios que a la fecha de resolución fueran prestado por ADIF, por el período que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato. Para ello se servirá en primer término de las garantías constituidas en virtud de lo establecido en este PCP.
- b) Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.

## 18.EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar los medios, espacio y las instalaciones de la terminal transporte de mercancías, si los hubiere, libre y expedita, a disposición de ADIF y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas. Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presenta Pliego.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo ADIF ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 500 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar ADIF la garantía establecida al efecto.

No obstante, lo anterior, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de 6 meses a la terminación del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones tanto desmontables como no desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a ADIF siempre que estuvieran amortizados de conformidad con los cuadros de amortización acordados entre las partes.

Una vez resuelto el contrato, ADIF tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, ADIF no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

## ANEXOS

**ANEXO 1**  
**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**ANEXO 2**  
**PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN N.º 12 y N.º 16**

## **ANEXO 3**

### **MODELOS DE FIANZA**

#### **3.1. FIANZA PROVISIONAL**

#### **3.2. FIANZA DEFINITIVA**

### 3.1. MODELO DE FIANZA PROVISIONAL

### 3.2. MODELO DE FIANZA DEFINITIVA

**ANEXO 4**  
**MODELOS DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

## ANEXO 5

### DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES y MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN.

- DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES DONDE SE REALIZAN LAS OPERACIONES.
- NORMATIVA VIGENTE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS

**ANEXO 6**

**COMPOMISO DE CALIDAD**

## ANEXO 7

### ACTIVIDAD DE LA TTM DE TARRAGONA MERCADERIES

## ANEXO 8

### TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.

### DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO